

Uerba francobis.



SEIZO AVARTO, VEINTE  
MIL RAYEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

Alcalde maior desta dha Ciudad por su Magest el Conde de el  
Balle de van Juan: D<sup>n</sup> Lope Auellaneda: D<sup>n</sup> Joseph Lico;  
D<sup>n</sup> Juan Carrillo: D<sup>n</sup> Joseph Locamora: D<sup>n</sup> Juan Andrea  
Merano: D<sup>n</sup> Gines Ayllon: D<sup>n</sup> Joseph Sanchez: D<sup>n</sup> Gines Sa-  
rin: D<sup>n</sup> Lorenzo Fuster: D<sup>n</sup> Francisco Locamora: D<sup>n</sup> Fran-  
cisco Zetina: D<sup>n</sup> Geronimo Zarandona: D<sup>n</sup> Christoval de Lison:  
D<sup>n</sup> Diego Julian Portocarrero = Lexidores =  
Señor Joseph Lopez Baion: Juan Diaz: Joseph Abadia:  
Juan Llanis: Apustin de Huertas: Joseph de la Puente: Joseph  
tuero: Francisco Soledano: Bernabe Balleo Francisco Lico:  
y Anyon Planes. Jurados =

Se proponen  
a su Magestad  
para las Obras publicas  
los aruittos de seda  
y vino

Hizose relacion de la Citacion mandada hacer a este Cauildo  
para Conferir y Resoluer en vista de la proposicion que el se-  
ñor Don Lope Auellaneda Lexidor hizo En El de la mañana  
de Estedia en fuerza de la Conferencia que con los demas  
sus Compañeros ha tenido con el Vltimo señor Obispo y Comi-  
sarios de el Cauildo de la santa Iglesia en la que propone que  
para las Obras publicas que se han de Constituir y Ocasioni la  
fundacion del dia seis de Septiembre de este presente año se pida  
a su Magestad facultad para valerse de los caudales del aruittio  
de seda y vino aplicados para la Fabrica del Puente de Piedra,  
del Rio Segura; de la qual se boluio a hacer relacion = El señor  
D<sup>n</sup> Christoval de Lison Lexidor en su lugar Dijo que en  
vista de la proposicion del señor D<sup>n</sup> Lope Auellaneda que ha  
dado motivo a la Citacion de la tarde deste dia en que manifies-  
ta se Consulte a su Magestad que tenga abien valerse de  
los Caudales procedidos de los efectos de vino y seda para  
la obra del Puente y su murallon contiguo. Y teniendo presente el que  
dice la orden y despacho del Real y Supremo Consejo en que  
manda no tengan dichos Caudales Otro destino que la aplicacion  
adhas Obras de Puente y murallon, sobre lo que por la Junta  
nombrada a este fin se a Consultado a dho Real Consejo  
su Estado y modo de Continuar en ella segun la Declaracion  
del Maestro maior; Y siendo el Concepto del uso  
destos Caudales para reparar los daños y Obras que Ocasioni  
la fundacion; y que estas algunas de ellas no piden la mas  
prompta y precisa Reedificacion; es su dictamen se proponga  
al Real Consejo de Castilla el aruittio de Ocho

